



MUNICIPIO DE LOJA

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CÓDIGO NRO. LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017**

**"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE
LOJA, PRIMERA ETAPA"**

RESOLUCIÓN Nro. ML- A- 587 -2017

**Lic. Piedad Pineda Ludeña
DELEGADA DEL ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*.

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala *"La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: numeral 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*.

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece de la Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo".

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCNP, determina "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su Delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos...".

Que, el 21 de octubre del 2014, se suscribió el contrato de préstamo N° CFA 8702-8703, entre la Corporación Andina de Fomento CAF, en calidad de prestamista y el Municipio de Loja, en calidad de prestatario, destinado a financiar el "Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja – Regeneración Urbana".

Que, la cláusula 23 del anexo A del citado contrato de préstamo, determina: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF”.

Que, la cláusula sexta del referido contrato de préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.

Que, a través de Resolución No. 09-2016, del 17 de febrero de 2016, suscrita por Carlos Antonio Espinosa González, Coordinador General Zonal – Zona 7 (Loja, El Oro y Zamora Chinchipe) – Director Provincial de Ambiente Loja, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; y, otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: **“PLAN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CASCO URBANO CENTRAL DE LA CIUDAD DE LOJA”**.

Que, por medio de memorando ML-A-2016-515-M, del 03 de agosto del 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa a la comisión técnica para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA”**, conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del área requirente; y, el Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín al objeto de la contratación, intervendrán en esta comisión con voz pero sin voto la Directora Financiera; y, el Procurador Síndico Municipal, responsables de actuar en todas las etapas del presente proceso conforme al cronograma establecido.

Que, mediante memorando N° ML-PRU-2017-285-M, del 09 de mayo de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, informa a la Comisión Técnica designada a través de memorando ML-A-2016-515-M, del 03 de agosto de 2016, que debido al cambio del titular de la Procuraduría Síndica, la Comisión Técnica queda conformada de la siguiente manera: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del área requirente; y, el Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín al objeto de la contratación, intervendrán en esta comisión con voz pero sin voto la Directora Financiera, Ing. Mirian Dulia Tacuri Ochoa; y, el Procurador Síndico Municipal, Ab. Walter Gustavo Córdova Quichimbo. A la vez hace conocer a los miembros de la Comisión Técnica que acogiendo las recomendaciones de la Corporación Andina de Fomento, el objeto de contratación para este proceso de Licitación Internacional es el siguiente: **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Que, existe la disponibilidad presupuestaria plurianual contenida en la certificación N° 3, del 21 de junio de 2017, conferida por la Dirección Administrativa Financiera, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: función: 3.99.01.004.001, programa: Planta de tratamiento de aguas residuales, partida: 7.5.01.03.01.022, denominación: Planta de tratamiento de aguas residuales; y, función: 3.99.01.009.001, programa: Plan de manejo ambiental, partida: 7.5.01.99.01.056 denominación: Plan de manejo ambiental, por un valor total de \$ 18'606.450,81 (Dieciocho millones seiscientos seis mil cuatrocientos cincuenta con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Resolución Nro. ML-A-0374-2017, del 05 de julio de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, resuelve aprobar los pliegos y autorizar el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional, signado con el código: **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, con un presupuesto referencial de \$ 16'612.902,51 (Dieciséis millones seiscientos doce mil novecientos dos con 51/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de 20 meses, contados a partir de la entrega del anticipo.

Que, el día 06 de julio de 2017, se publicó en el Portal Institucional del Municipio de Loja el proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código: **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido para el proceso signado con el código: **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, dentro de la etapa de preguntas, se formularon varias consultas a través del Portal Institucional del Municipio de Loja por parte de los proveedores interesados en participar en el proceso. Mediante Acta N° 002-LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017 Acta de Preguntas y Respuestas, del 24 de julio de 2017, la Comisión Técnica designada para el proceso, responde las preguntas realizadas por los oferentes.

Que, a través de Acta Aclaratoria a los pliegos de Licitación Pública Internacional LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017, del 24 de julio del 2017, la Comisión Técnica designada para el proceso signado con el código: **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, amparados en el artículo 22 del RGLOSNC, establece las siguientes aclaraciones: 1) En el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN DE OBRAS, sección IV Evaluación de las Ofertas, de los pliegos, específicamente en el acápite 4.1.3.4 Metodología y Cronograma, el párrafo queda definido de la siguiente manera: **"Si las compañías ofertan un plazo similar al indicado en estos pliegos, es decir de 20 meses, obtendrán medio punto. El oferente para puntuar, deberá bajar mínimo un mes de plazo en su oferta y como máximo dos meses"**. **"Si se ofertare un plazo menor a 20 meses, éste deberá estar sustentado tanto en el equipo disponible para la obra como el personal calificado para el efecto, indicando los recursos adicionales a los mínimos necesarios para concluir la obra en ese plazo"**. 2) En el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

LICITACIÓN DE OBRAS, sección IV Evaluación de las Ofertas, de los pliegos, específicamente en los acápite 4.1.2.9 Metodología y Cronograma y 4.1.3.4 Metodología y Cronograma (20 puntos), el texto queda definido de la siguiente manera: "Este cronograma difiere del Cronograma Valorado de trabajos presentado en el ítem 1.8 del formulario de oferta, que se realiza por la totalidad de los rubros del presupuesto".

Que, mediante Acta N° 003-LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017 Conformación de la Subcomisión de Apoyo, del 02 de agosto de 2017, la Comisión Técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 42 de la LOSNCP y el 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procede a designar la subcomisión de apoyo que se encargará de la elaboración de los informes de análisis respectivos, la cual queda conformada de la siguiente manera: Ing. Xavier Alonso Rodríguez Fárez, Técnico de la Unidad de Regeneración Urbana; Eco. Amable Andrés Granda Pinza, Coordinador Financiero del Proyecto de Regeneración Urbana; Ing. Jimmy Efrén Hidalgo Vivanco, Jefe de Comercialización de la UMAPAL; y, Eco. Nathalie Isabel Aguirre Padilla, Técnica de la Unidad de Proyectos.

Que, en el expediente consta el Acta N° 004-LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017 Apertura de Ofertas Presentadas, del 18 de agosto de 2017, en la cual la Comisión Técnica, procede con la apertura de las ofertas técnicas presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE OFERENTE	FECHA DE ENTREGA DE OFERTA	HORA DE ENTREGA DE OFERTA	TOTAL PÁGINAS	PLAZO (Meses)	VALOR OFERTA ECONÓMICA (USD)	OBSERVACIÓN
1	SYNOHIDRO CORPORATION LIMITED	18/08/2017	10H30	1274	20	\$15 615,624.70	Entrega 3 tomos de oferta en original y copia más dos cds que contiene oferta digital.
2	CONSORCIO E & D	18/08/2017	15H10	1648	20	\$14 881,588.43	Entrega 4 tomos de oferta en original y copia más un cd que contiene oferta digital.
3	CONSORCIO AB LOJA	18/08/2017	15H12	1065	18	\$15 703,942.01	Entrega 3 tomos de oferta en original y copia más un cd que contiene oferta digital.
4	HIDALGO & HIDALGO S.A	18/08/2017	15h20	1592	18	\$14 946,648.51	Entrega 4 tomos de oferta en original y copia más un cd que contiene oferta

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

							digital.
5	QINGDAO MUNICIPAL DESARROLLO ESPACIAL GROUP CO. LTD.	18/08/2017	15h25	900	18	\$15 497,151.69	Entrega 3 tomos de oferta en original y copia más dos cds que contiene oferta digital.
6	TECNOVIA MADEIRA SOCIEDADE DE EMPREITADAS S.A	18/08/2017	15h29	1067	18	\$15 879,847.72	Entrega 2 tomos de oferta en original y copia. No entrega cd con oferta digital.
7	CONSORCIO ELOT AREMA PTAR CIUDAD DE LOJA	18/08/2017	15h30	2014	18	\$15 733,655.33	Entrega 3 tomos de oferta en original y copia más un cd que contiene oferta digital incompleta.
8	CONSORCIO ENSILECTRIC RIBADENEIRA	18/08/2017	15h35	1084	20	\$15 644,469.09	Entrega 3 tomos de oferta en original, más un cd que contiene oferta digital. No entrega copia de tomos de ofertas en físico.

Que, a través de Acta N° 005-LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017 Solicitud de Convalidación de Errores de Forma, del 18 de septiembre de 2017, para el proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código: **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, se concluye que, producto del análisis de las ocho ofertas presentadas para el proceso de Licitación Pública Internacional de código: LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el procedimiento, amparados en el numeral 1.9 Convalidación de errores de forma del componente II "Condiciones Generales para la Contratación de Obras" Sección I Del procedimiento de contratación de los pliegos, y tomando como referencia el Art. 23 del Reglamento de la LOSNCP; determina que las ofertas **NO** contienen errores de forma a ser convalidados.

Que, mediante Resolución No. 0071-AL-2017, de fecha 20 de septiembre del 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, Resuelve: PRIMERO: En virtud de la autorización de Cabildo, ENCARGAR la Alcaldía de Loja a la señora Lic. Piedad Pineda Ludeña, VICEALCALDESA, a partir del día 21 de septiembre al 10 de octubre del 2017. SEGUNDO: DELEGAR a la señora Vicealcaldesa Lcda. Piedad Pineda Ludeña, para que, durante el tiempo de encargo, además pueda: a) Atender y asistir a reuniones; b) Realice la adjudicación del proceso de licitación internacional que se está efectuando al momento, del proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Loja, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

legales pertinentes y, las no objeciones dadas por CAF para este tipo de procesos; c) Firme resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores dispuestas por la Dirección de Recursos Humanos; d) Comparecer a juicio y contestar demandas judiciales y administrativas conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal; e) Firme las resoluciones de recursos de apelaciones o de revisión, resoluciones administrativas de carácter funcional, previo informe del Procurador Síndico; autorizar la reforma presupuestaria para el desarrollo de las actividades diarias en las diferentes Unidades Administrativas hasta un monto de diez mil dólares.

Que, mediante Acta N° 006-LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017, Calificación de las Ofertas, del 02 de octubre de 2017, la Comisión Técnica determina que de conformidad a lo detallado en los cuadros anexos de Análisis de Ofertas de Integridad de las Ofertas y Cuadros de Verificación de Requisitos mínimos bajo la metodología Cumple/ No Cumple; los oferentes: CONSORCIO E & D, HIDALGO & HIDALGO S.A., QINGDAO MUNICIPAL DESARROLLO ESPACIAL GROUP CO. LTD., SYNOHIDRO CORPORATION LIMITED, CONSORCIO ENSILECTRIC –RIBADENEIRA, CONSORCIO ELOT AREMA PTAR CIUDAD DE LOJA y TECNOVIA MADEIRA SOCIEDADE DE EMPREITADAS S.A, no cumplen debido a que están inmersos en los causales de rechazo estipulados en los pliegos, por lo cual no son habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso. El Consorcio AB Loja, al cumplir íntegramente lo solicitado en los pliegos del proceso, es el oferente habilitado por la Comisión Técnica con la siguiente etapa de evaluación por puntaje, por lo que la Comisión técnica procede a evaluar y asignar la calificación a cada uno de los parámetros establecidos en los pliegos del proceso, de la evaluación efectuada se determina que el oferente: CONSORCIO AB LOJA obtiene los siguientes resultados:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	EXPERIENCIA GENERAL (5 puntos)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (15 puntos)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO (10 puntos)	METODOLOGIA Y CRONOGRAMA (20 puntos)	OFERTA ECONOMICA (50 puntos)	PUNTAJE TOTAL (100 puntos)
1	CONSORCIO AB LOJA	5 PUNTOS	15 PUNTOS	10 PUNTOS	19 PUNTOS	50 PUNTOS	99.00 PUNTOS

En consecuencia la Comisión Técnica del proceso de Licitación Internacional **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017**, para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**, recomienda adjudicar el proceso al oferente Consorcio AB Loja, siendo potestad de la máxima autoridad del Municipio de Loja la decisión correspondiente; documento en el cual la Delegada del Alcalde del cantón Loja suscribe su visto bueno.; y,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1. ADJUDICAR el contrato del proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código: **LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017** para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”**, al oferente **CONSORCIO AB LOJA** (con compromiso de asociación o consorcio. Art. 26 de la LOSNCP), cuyo Procurador Común es el Sr. Jerónimo José Darquea Cruz, con documento de

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA


identificación: 1711892800, por un valor de \$ 15'703.942,01 (Quince millones setecientos tres mil novecientos cuarenta y dos con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 20 meses, contados a partir de la entrega del anticipo, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad al Acta de Calificación de las Ofertas emitida por la Comisión Técnica; y, por ser idónea desde el punto de vista jurídico para esta adjudicación.

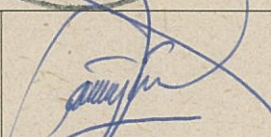
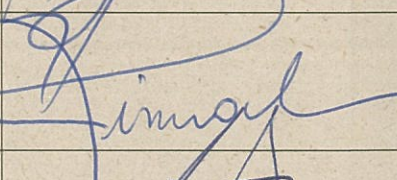

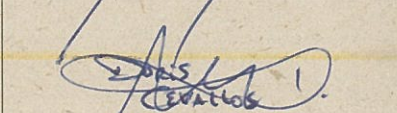
Art. 2. NOTIFICAR al oferente, la adjudicación del proceso signado con el código: LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Municipio de Loja.

Art. 3. REMITIR a la Dirección de Regeneración Urbana, Unidad Administrativa del Proyecto, el expediente del proceso una vez adjudicado para trámite e inicio de la fase contractual.

Es dada y firmada en el despacho de la Delegada del Alcalde del cantón Loja, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


 Lic. Piedad Pineda Ludeña
DELEGADA DEL ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Aprobado por:	Ing. Jackson Torres Castillo	Coordinador General	
Revisado por:	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	
Revisado por:	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	
Elaborado por:	Econ. Doris Cevallos Gonzaga	Técnico de Compras Públicas	

C.C. ARCHIVO JCP



La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos

